

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 21 DE MAYO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CUPOS ESPECIALES Y BENEFICIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0867 DEL 26 DE ENERO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1º de la Constitución Política indica que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.



Que el Artículo 67 de la Constitución Política reza que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 69 la Autonomía Universitaria, y en concordancia con ello la Ley 30 de 1992 señala en su Artículo 3º que “El estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria...” “Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos...” así como también, en su artículo 28 instituye que se “... reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos... definir y organizar sus labores formativas, académicas... admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”.

Que según la misión y visión contenidas en el PEI la Universidad Popular Cesar se fundamenta en **la formación de personas integrales con excelencia académica que contribuya al desarrollo humano, científico, tecnológico, cultural y artístico para asegurar la inclusión de la región en la sociedad del conocimiento, siendo la Universidad líder de la región Caribe Colombiana.**

Que la Universidad Popular del Cesar busca ampliar la cobertura de educación superior, y al mismo tiempo fortalecer una estrategia de paz, permitiendo a la población estudiantil de los sectores rurales acceder a un programa afín con la economía de la región, la cual es una economía netamente agropecuaria.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 21 DE MAYO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CUPOS ESPECIALES Y BENEFICIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0867 DEL 26 DE ENERO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

Que por lo anterior, la Universidad aplicó a una convocatoria del Ministerio de Educación Nacional, mediante el planteamiento de una estrategia social cuyo objetivo estuvo centrado en la ampliación de cobertura de educación superior para el sector rural como una alianza de paz.

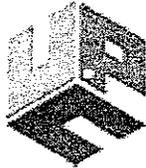
Que a la convocatoria antes indicada la Universidad se presentó con el proyecto “del campo al campus”, en la búsqueda mejorar las condiciones de acceso a la formación académica de los Aguachiquenses y el área de influencia de la Institución en el sector rural, para lograr así, el acceso al conocimiento científico y tecnológico que les permita dimensionar de forma más progresista el desarrollo y progreso de sus corregimientos.



Que seleccionada por el Ministerio de Educación Nacional la propuesta presentada por la Universidad Popular del Cesar, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0867 del 26 de Enero de 2018 cuyo objeto establecido en la cláusula primera reza “Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, para fomentar el desarrollo rural a través del plan estratégico de educación rural en el programa como alianza de paz del Campo al Campus” por un valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$1.785.018.863)** de los cuales el Ministerio de Educación aportará **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000)** y la Universidad como contrapartida **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$585.018.863)** en especie.

Que uno de los compromisos adquiridos por la Universidad Popular del Cesar según lo establecido en los literales 6, 10 y 11 de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo No. 0867 del 26 de Enero de 2018, se encuentra que la Universidad debe otorgar cupos especiales para el programa de Tecnología Agropecuaria a jóvenes campesinos de la zona rural del Municipio de Aguachica y de los demás Municipios que conforman la zona de influencia de la Institución, y así mismo, como contrapartida, otorgar Beneficio Condonables FEDESCESAR 2018, apoyar financieramente la matrícula 2018 de los jóvenes seleccionados para el programa “Del Campo al Campus”.

Que el Consejo Académico en la sesión del día 25 de abril del año 2018, estudió y avaló la iniciativa que establece un sistema de cupos especiales y beneficios en el marco del Convenio Interadministrativo No. 0867 del 26 de Enero de 2018 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y el Ministerio de Educación Nacional.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 21 DE MAYO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CUPOS ESPECIALES Y BENEFICIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0867 DEL 26 DE ENERO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario, en la sesión del 21 de mayo de 2018,

**ACUERDA**



**ARTÍCULO 1°.** Crear un Procedimiento Administrativo para el ingreso a la Universidad Popular del Cesar, de los setenta y cinco (75) cupos especiales en el segundo periodo académico del año 2018 en el programa académico de Tecnología Agropecuaria de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar para jóvenes campesinos provenientes de los municipios aliados pertenecientes al área de influencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Son Municipios del área de influencia: Aguachica, Pelaya, La Gloria, Pailitas, Gamarra, Rio de Oro, González, Chiriguana, Curumaní, San Martín y San Alberto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Son Municipios de la Subregión del Magdalena Medio – Departamento de Bolívar, asimilables al área de influencia: Arenal, Norosí, Rio Viejo, Regidor, Morales, Santa Rosa del Sur y Simití.

**CAPITULO I  
GENERALES:**

**ARTICULO 2°. FINALIDAD:** La finalidad del Procedimiento Administrativo para el ingreso a la Universidad de los setenta y cinco (75) cupos especiales en el segundo periodo académico del año 2018 en el programa académico de Tecnología Agropecuaria de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar para jóvenes campesinos provenientes de los municipios aliados pertenecientes al área de influencia; es contrarrestar las condiciones desiguales de los distintos aspirantes a ingresar a la Universidad, dando cumplimiento los fines del Derecho a la Educación.

**ARTÍCULO 3°. OBJETO:** El Objeto del Procedimiento Administrativo para el ingreso a la Universidad de los setenta y cinco (75) cupos especiales en el segundo periodo académico del año 2018 en el programa académico de Tecnología Agropecuaria de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar para jóvenes campesinos provenientes de los municipios aliados pertenecientes al área de influencia, es:

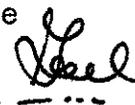
	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 21 DE MAYO DE 2018**

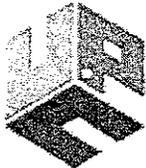
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CUPOS ESPECIALES Y BENEFICIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0867 DEL 26 DE ENERO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

- a) Lograr los objetivos de cobertura y permanencia en la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar.
- b) Promover la equidad y reducir la situación de desventaja en que se encuentran los jóvenes campesinos provenientes de los municipios aliados pertenecientes al área de influencia.
- c) Disminuir la inequidad en el acceso en el programa académico de Tecnología Agropecuaria de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar.
- d) Establecer criterios que permitan y favorezcan la continuidad de los jóvenes campesinos provenientes de los municipios aliados pertenecientes al área de influencia en el sistema, de manera que se les facilite el flujo por los grados hasta culminar su ciclo educativo.
- e) La aplicación de metodologías flexibles adecuando la oferta a las características de la población vulnerable: Jóvenes campesinos provenientes de los municipios aliados pertenecientes al área de influencia.
- f) Estandarizar los conceptos de pago con el nivel socioeconómico de los Estudiantes.



**ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES:** Para la aplicación e interpretación de reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**a) Jóvenes campesinos provenientes de los municipios aliados pertenecientes al área de influencia:** Son los Jóvenes de los Municipios del área de influencia: Aguachica, Pelaya, La Gloria, Pailitas, Gamarra, Río de Oro, González, curumaní, Chiriguana, San Martín y San Alberto y de la Subregión del Magdalena Medio: Arenal, Norosí, Río Viejo, Regidor, Morales, Santa Rosa del Sur y Simití.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 21 DE MAYO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CUPOS ESPECIALES Y BENEFICIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0867 DEL 26 DE ENERO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

**CAPITULO II  
DEL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES JÓVENES CAMPESINOS PROVENIENTES DE LOS MUNICIPIOS ALIADOS PERTENECIENTES AL ÁREA DE INFLUENCIA**

**ARTÍCULO 5°.** Son requisitos para acceder a los cupos especiales de que trata el artículo primero y beneficios contenidos en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de este acuerdo, los siguientes:

- a. Haber obtenido título como bachiller en Institución Educativa de carácter público.
- b. Cumplir con los requisitos para ingresar como estudiante regular.
- c. Cumplir con puntaje ICFES mínimo exigido.
- d. Certificado de residencia emitido por la Secretaria de Gobierno del municipio a que pertenezca el joven.
- e. Formar parte del Banco de Elegibles suministrado por las Alcaldías Municipales, previa convocatoria.
- f. Presentar prueba psicotécnica y entrevista diseñada y aprobada por el equipo asesor del Convenio.
- g. Estar incluido en la lista de admitidos.



**ARTÍCULO 6°.** Exonérese a los estudiantes beneficiados por los cupos especiales de que trata el artículo anterior, durante toda su carrera, del pago del Cien por Ciento (100%) del valor de la parte de la matrícula que no sea cubierta por el descuento correspondiente a Beca FEDESCESAR.

**PARÁGRAFO:** Los beneficiarios de lo dispuesto en los artículos anteriores, no deberán cancelar la totalidad del valor que fije la Universidad para los derechos académicos, bienestar universitario, seguro estudiantil y carnet.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 21 DE MAYO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CUPOS ESPECIALES Y BENEFICIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0867 DEL 26 DE ENERO DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

**ARTÍCULO 7°.** Para gozar del beneficio de exoneración dispuesto en el artículo tercero se debe cumplir con lo prescrito en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 8°.** A partir del segundo semestre, para hacerse beneficiario de lo dispuesto en este acuerdo, el estudiante deberá mantener un promedio mínimo ponderado de Tres punto cinco (3.5) durante toda su carrera.

**ARTÍCULO 9°.** La Universidad podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales acá dispuestas, con el objetivo de facilitar la cooperación y asegurar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 0867 del 26 de Enero de 2018 y del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO:** Los convenios interadministrativos de que trata el presente artículo podrán ser celebrados por el Rector de la Universidad, o por el Vicerrector General de la Seccional de Aguachica quien deberá sujetarse a las cuantías de delegación de la ordenación del gasto.

**ARTÍCULO 10°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 21 días del mes de mayo de 2018



**RAQUEL JULIANA SORZA OCAÑA**  
Presidente



**IVÁN MORÓN CÚELLO**  
Secretario